



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2020**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME  
(de forma telemática)

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

**CONCEJAL-SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
(de forma telemática)

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las once horas y cincuenta y siete minutos del día cinco de agosto de dos mil veinte; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime y asistidos por la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup>. Mar Álvarez Álvarez, interviniendo ambas de forma telemática reunidas las condiciones de seguridad previstas en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;** al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas, D. Teodoro García Pérez y D. Francisco Rueda Sagaseta.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 29 y 31 de julio del año en curso, con carácter de ordinaria y extraordinaria, respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria;- son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE PRESIDENCIA

### 2º.- CONTESTACIÓN A CUESTIONES PLANTEADAS POR USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN DEL EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE ÁMBITO NACIONAL Y REGIONAL POR AGENCIA DE NOTICIAS (SERVICIOS 16/20).-

**Antecedentes.-** Con fecha 24 de julio de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la adjudicación del contrato de "EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE ÁMBITO NACIONAL Y REGIONAL POR AGENCIA DE NOTICIAS" (Servicios 16/20).

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo:

#### PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta europapress

Actualización 27-07-2020 09:49

**P./** Buenos días,

Viendo el PCAP entendemos que en el Sobre A solamente hay que incluir el Anexo I. ¿Dónde habría que incluir entonces la solvencia económica, financiera y técnica exigida? ¿Hay algún formato concreto en el que entregar dicha solvencia?

Muchas gracias.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**RESPUESTA:** No es preciso aportar la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el momento de presentar la oferta, toda vez que la misma solamente será exigida al adjudicatario del procedimiento.

**Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación recogidas en el Anexo que antecede.

**SEGUNDO.-** Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUENTE DEL ARZOBISPO 2” (Expte. 86/2020)** para realización de obras consistentes en **instalar ascensor exterior y reforma de escalera en Calle Puente del Arzobispo nº 2 – Ref. Catastral 2336002VK1123E**, conforme al proyecto técnico visado el 8 de noviembre de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 6.037,22.- euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en este Ayuntamiento (Registro General, vía telemática o correo electrónico), que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.); **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasa. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si la hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

#### **4º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-**

4.1) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Jamal El Khchin (Expte. 272/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Río Fresnedoso nº 24**, con denominación comercial "**TÁNGER**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.-** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

**Lo establecido en el artº 13 del Real Decreto-Ley 21/20, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, respecto de la obligación en las actividades de hostelería y restauración de evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.** Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Lo establecido en el Decreto 24/20, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la JCCM, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en concreto lo dispuesto en el artº 8, sobre las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio; y en el artº 21, por el que las terrazas no tendrán restricción de aforo de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la licencia municipal. **En todo caso deberá asegurarse que se mantienen la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o en su aso agrupaciones de mesas. La ocupación máxima será de 25 personas por mesa o agrupaciones de mesas.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie, si fuera preciso modificarlas para garantizar las medidas de seguridad establecidas por la autoridad sanitaria, tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

**Titular:** Jamal El Khchin  
**Tipo:** BAR CAFETERÍA  
**Emplazamiento:** Río Fresnedoso, 24  
**Denominación comercial:** "TÁNGER"  
**Tipo terraza:** Anual Reducida  
**Superficie terraza:** 16 m<sup>2</sup> (4 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas)

**No se establecen restricciones en cuanto al porcentaje de ocupación. No obstante lo anterior, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas respecto a la distancia que deberá mantenerse entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5m.; lo que será objeto de vigilancia y control por la Inspección de Policía Local.**

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses en función de la evolución de la pandemia por las autoridades sanitarias.

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**CONDICIONES:**

**La terraza se instalará delante del establecimiento.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m<sup>2</sup>) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos 1,5 m entre mesas o en su caso, agrupaciones de mesas, y demás de condiciones (reuniones no superiores a 25 personas por mesa o agrupación de mesas), manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal establecida en el Real Decreto Ley 21/20 de 9 de junio, y resto de medidas de higiene y prevención contempladas en el Decreto 24/20, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la JCCM así como resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

**CUARTO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- En el Casco Histórico de la ciudad: Lo establecido en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como "cocineros"), que deberán ajustarse a las determinaciones de los artº 62 y ss; instalándose dentro del perímetro de la terraza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 5º.- PROCEDIMIENTO: DECLARACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIÓN SITA EN C/ RÍO VALDECABA S/N.-

En relación al inmueble situado en la Calle Río Valdecaba s/n (Referencia catastral 9544011VK1194D0001AQ) se ha tramitado expediente a instancia de la entidad COMPOFACTORY TOLEDO SL referente a ampliación de la actividad consistente en "Acabado superficial de piezas aeronáuticas". Al respecto, se emite informe por la jefatura de Sección de Disciplina Urbanística en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES.-

1º.- Con fecha 14/10/1999 (expediente 275/99) fue autorizada por la Comisión Municipal de Gobierno la ejecución de un conjunto de 8 naves industriales adosadas en dos grupos de 4 dejando un paso intermedio de 11 m de ancho. Las edificaciones se sitúan en la parcela respetando los retranqueos de 3,00 m al lateral y 5,00 m del fondo colindantes con otra parcela industrial.

2º.- Por Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 18 de enero de 2001 se concedió licencia a la empresa "SANGARCÍA SL" para el ejercicio de una actividad dedicada a cerrajerías y estructuras metálicas en la calle Río Valdecaba naves 5, 6 y 7 y a la empresa "TECOMIBER SL" para el ejercicio de una actividad dedicada a fabricación de materiales composite en la calle Río Valdecaba nave 8.

3º.- Con posterioridad se llevó a cabo una ampliación de la actividad utilizándose al efecto una nueva construcción adosada a las naves, ejecutada en la zona de retranqueo.

4º.- Mediante requerimiento de fecha 11/12/2015, se insta a la entidad a que proceda a la legalización tanto de la ampliación de la actividad como de las edificaciones.

5º.- A estos efectos, la entidad presentó el 30/06/2016 impreso de comunicación previa respecto a la actividad "acabado superficial de piezas aeronáuticas", adjuntando un proyecto de legalización de actividad por ampliación, regularización de edificaciones y cambio de titularidad, completado posteriormente con un documento anexo presentado el 25/10/2016.

En la documentación aportada se indica que además de las naves 7, 3 y 4 para albergar las ampliaciones de actividad, *"se ha realizado el cerramiento de las zonas de retranqueos existentes en el fondo y laterales de dichas naves, todo ello para la ubicación en dichos espacios de maquinaria auxiliar u otros servicios ligados directamente a la actividad tal y como se detalla en los planos"*.

En el plano 02, consta que la superficie total útil fuera de ordenación es de 741,21 m<sup>2</sup> y la superficie total construida fuera de ordenación es de 826,02 m<sup>2</sup>, así como los usos a que se destinan tales espacios.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6º.- A la vista de esa documentación se informa por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento que “4.- *En lo que se refiere a la ocupación del espacio central entre naves no existe inconveniente en su aprobación hasta el límite posterior de las naves 4 y 8. Con respecto a la ocupación de los espacios de retranqueo con edificaciones auxiliares incumple la normativa urbanística de aplicación por lo que no es posible su aprobación*”.

7º.- En el trámite de audiencia mediante escrito presentado el 07/09/2018 la entidad manifiesta que “*dichas construcciones estaban ya terminadas en el año 2005. Todo ello en referencia a las posibles prescripciones legales y a la calificación de estas dependencias como fuera de ordenación*”.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.- Normativa urbanística municipal aplicable al inmueble situado en Calle Valdecaba s/n.-** En la actualidad se encuentra en vigor el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Órdenes de la Consejería de Política Territorial de fecha 10/11/1986 (DOCM de 18/11/1986) y 27/07/1987 (DOCM 04/08/1987)

De acuerdo al citado documento la parcela en la cual se ubica la actividad pertenece al ámbito de la Unidad Urbanística 4 del Suelo Urbano, “Polígono Industrial”.

En concreto, se sitúa en la denominada Segunda Fase Zona B-Industrial, siéndole de aplicación la Ordenanza 14 de las Normas Urbanísticas del PGOUT de 1986 y en función de la superficie de parcela (10.815,00 m<sup>2</sup>) le corresponde la Categoría I:

- La superficie a edificar para fabricación o almacenaje no tiene limitación siempre que se respeten los retranqueos y con un mínimo del 30% de la parcela descontadas las zonas de retranqueo.

- Los bloques representativos (despacho, oficinas, etc.) tendrán como máximo una profundidad de 10m., si son adosados a naves u otros edificios o 15 m. si son aislados con iluminación a ambos lados, situándose junto a la vía de acceso a la parcela y de forma paralela a ésta, guardando un retranqueo de 10m.

- Los retranqueos laterales serán de 3m y de 5m al límite trasero en el caso de parcelas colindantes, no pudiendo ocuparse estos espacios como depósitos de materiales o vertido de desperdicios.

Conforme al Acuerdo Plenario de 19/04/1988 se permite la ejecución de conjuntos de naves que en todo caso deberán mantener los retranqueos de la parcela de origen.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## II.- Régimen jurídico aplicable a las edificaciones fuera de ordenación, establecido en las siguientes disposiciones:

1. Los artículos 177 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU) en cuanto al régimen relativo a las edificaciones y construcciones clandestinas considerando como tales aquellas...*”realizadas, total o parcialmente, sin contar con los correspondientes actos legitimadores previstos en la Ley o al margen o en contravención de dichos actos”*, desarrollando el artículo 178 el régimen de legalización de las actuaciones clandestinas.

2. El artículo 179 de la LOTAU considera actuaciones ilegales aquellas que no se adecúen a la ordenación territorial y urbanística.

3. El artículo 182 de la LOTAU regula las operaciones de restauración de la ordenación territorial y urbanística. Establece este artículo que serán las determinadas en la resolución del expediente de legalización tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 178, teniendo en cuenta que conforme al apartado 4 de dicho artículo *“Transcurridos cuatro años desde la terminación de la operación o cese de las actividades clandestinas o ilegales, la Administración no podrá ordenar la demolición de las edificaciones, instalaciones o construcciones derivadas de las mismas. No obstante, dichas edificaciones quedarán sujetas al régimen de fuera de ordenación y cualquier operación que implique aumento de volumen o consolidación requerirá la previa aprobación de un proyecto de legalización...”*

4. El artículo 85 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU, aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril, que establece el régimen de fuera de ordenación aplicable a los inmuebles no legalizados.

5. El artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, referido a la constancia registral de estas edificaciones.

## III. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho se formulan las siguientes CONCLUSIONES:

1º La edificación ejecutada en las zonas de retranqueo laterales y fondo de la parcela situada en la calle Río Valdecaba s/n (Referencia catastral 9544011VK1194D0001AQ) incumple la normativa urbanística en cuanto que no respeta los retranqueos exigidos y por lo tanto no es susceptible de ser legalizada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2º Estas obras fueron ejecutadas hace más de 4 años según se desprende de las declaraciones contenidas en el expediente, por lo que no procede ordenar la demolición de las mismas quedando sujetas al régimen de fuera de ordenación, permitiéndose únicamente las obras de mantenimiento ordinario y extraordinario que resulten necesarias.

**En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la incorporación a la actividad del espacio central entre las naves hasta el límite posterior de las naves 4 y 8.

**SEGUNDO.-** Declarar en situación de fuera de ordenación la edificación adosada a los laterales y fondo de las naves existentes en la calle Río Valdecaba s/n (Referencia catastral 9544011VK1194D0001AQ), ejecutada en la zona de retranqueo, a los efectos de permitir únicamente las obras de mantenimiento ordinario y extraordinario que resulten necesarias.

**TERCERO.-** Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria.

**CUARTO.-** Notificar a las personas interesadas esta declaración junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

**6º.- CONTESTACIÓN A CUESTIONES PLANTEADAS POR USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE TOLEDO; DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO “EDUSI DE TOLEDO”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 (SERVICIOS 17/20).-**

**Antecedentes.-** Con fecha 24 de julio de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la adjudicación del Contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE TOLEDO, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO “EDUSI DE TOLEDO”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014- 2020 (SERVICIOS 17/20)".

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo:

### "PREGUNTAS PARA RESPONDER:"

Usuario que pregunta temaingenieria

Actualización 27-07-2020 11:56

**P./** Buenos días,

Los planos y figuras en A-3 pueden ir intercalados en la memoria técnica o van aparte ? por otra parte, los currículums en qué sobre van ? están implicados en la limitación de páginas ? Gracias por las aclaraciones y reciban saludos cordiales.

### **RESPUESTA:**

En relación a la pregunta sobre planos y figuras en A3, queda a criterio del licitador presentarlos integrados en el texto de la Memoria técnica o al final del mismo; respetando el número máximo de páginas previstas para cada formato, se aceptarán ambas formas de presentación.

Los currículum forman parte de la solvencia técnica y como tal se exigirán en la fase de clasificación de ofertas al licitador que resulte primer clasificado.

Usuario que pregunta 09nuria54

Actualización 29-07-2020 09:33

**P./** Buenos días, en relación a las mejoras Admisibles, hay que presentar algún tipo de memoria explicativa, o bien con solo indicar que las realizaras es suficiente.

Gracias.

### **RESPUESTA:**

En la cláusula 13.2.2 del PPT se contempla la presentación de documentación explicativa que permita la asignación de la puntuación prevista, siendo suficiente incluir el compromiso de su realización acompañado de la documentación requerida.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

temaingenieria

Usuario que pregunta

Actualización 29-07-2020 10:29

**P./** Nuestra pregunta es:

Esta documentación de acreditación de la solvencia técnica. ¿Va en la memoria Técnica? En caso afirmativo ¿Computa en la limitación de páginas establecida para la misma?

Gracias

Saludos

**RESPUESTA:** La solvencia técnica se acreditará en la fase de clasificación de las ofertas, en cuyo momento se requerirá al que resulte primer clasificado.

Usuario que pregunta colinbuchananconsultoressa

Actualización 29-07-2020 15:22

**P./** Según recoge la Ley de Contratos del Sector Público en su Art. 146, señala que en aquellos contratos en los que concurra una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. Sin embargo, en los pliegos administrativos (pág. 16), en el apartado VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, se

informa al licitador sobre la Documentación a presentar en el sobre B: Criterios matemáticos o evaluables automáticamente (hasta 55 puntos), donde, además de la proposición económica (25 puntos) y de la ampliación de la Garantía Definitiva por cada mes (12 puntos), se valorará con hasta 18 puntos las siguientes mejoras:

1ª Mejora consistente en la redacción de la Ordenanza de tráfico y circulación de Toledo. (8 puntos)

Se valorará como mejora, con un máximo de ocho (8) puntos, la redacción de la

Ordenanza especial de tráfico y circulación de vehículos en la ciudad, en los términos siguientes:

- Presentación de un índice y esquema avanzado del contenido esencial de la Ordenanza, así como el cronograma para su elaboración conforme a las exigencias derivadas de la tramitación administrativa: cuatro (4) puntos



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Presentación de un resumen de medidas en materia de movilidad, aparcamientos y accesibilidad: cuatro (4) puntos.

2ª Mejora consistente en la redacción de un Estudio y propuesta de actuación sobre los aspectos que se indican a continuación (10 puntos).

Se valorará como mejora, con un máximo de diez (10) puntos, la elaboración de un Estudio y propuesta de actuación que verse sobre los siguientes temas:

1. En relación con las conexiones viarias de la Ciudad con la red de carreteras del Estado, de la Comunidad Autónoma o dependientes de la Diputación Provincial y sobre aparcamientos disuasorios y su influencia respecto a la movilidad entre Toledo y otros municipios: cinco (5) puntos.

2. En relación con las zonas de carga, descarga y reparto de mercancías en la ciudad y la movilidad peatonal, escolar y universitaria y con las zonas y recorridos peatonales accesibles de la ciudad: cinco (5) puntos.

Se entiende que, al estar este apartado de mejoras incluido en el apartado de VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, no ha lugar la valoración subjetiva de ninguno de estos aspectos, pudiéndose conseguir todos los puntos de este apartado mediante el mero compromiso del licitador de realización de dichas mejoras en caso de adjudicación. ¿Pueden por favor confirmar este punto y si valdría con la presentación de una Declaración Responsable donde se formalice el compromiso del licitador de realizar dichas mejoras en caso de resultar adjudicatario? En caso de que haya que presentar estas mejoras en el sobre B, ¿pueden por favor que no se realizarán valoraciones subjetivas sobre las mejoras y que en todo caso se obtendrán todos los máximos puntos simplemente presentando una propuesta de cada mejora, independientemente de su calidad?

Gracias de antemano.

**RESPUESTA:**

Efectivamente no hay una valoración subjetiva de la documentación que se aporte correspondiente a criterios cuantificables de forma automática, obteniéndose todos los puntos con el compromiso de efectuar los trabajos acompañado de la documentación requerida.

Usuario que pregunta ferospe

Actualización 30-07-2020 12:18

**P./** Buenos días,

En la sección 12 del PCAP, respecto a la solvencia económico financiera, se pide:

- volumen anual de negocios igual a 1.5 veces el precio de contrato.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al del contrato.

Hay que cumplir los dos requisitos a la vez o basta con alguno de los dos?  
Gracias. Un atento saludo,

**RESPUESTA:** De acuerdo con lo que señalan los Pliegos: "A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica, se aportarán los documentos que figuren marcados". Al estar marcados el volumen anual de negocios y el seguro de responsabilidad civil habrá que cumplir con ambos requisitos a la vez.

Usuario que pregunta deloitteinfras

Actualización 30-07-2020 17:56

**P./** Buenos días

Rogamos nos confirmen si para la fase de presentación de propuestas, es necesario aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, técnica o profesional, o si por el contrario sólo se aportará la Declaración Responsable y se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario que presente la documentación acreditativa.

Favor de confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

Muchas gracias

**RESPUESTA:** Se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario que presente la documentación acreditativa.

Usuario que pregunta tespa

Actualización 31-07-2020 11:23

**P./** Buenos días,

Nos surge una duda leyendo los PCAP y cuadro de características generales. En los criterios de valor de las ofertas, concretamente en el apartado de valoración de las ofertas correspondientes a los criterios cuantificables de forma automática, apartado 2. Mejoras, se dice que se cuantificarán con un máximo de 18 puntos una serie de mejoras, especificándose lo siguiente (copia literal): "Se valorará como mejora, con un máximo de ocho (8) puntos, la redacción de la Ordenanza especial de tráfico y circulación de vehículos en la ciudad.", "Se valorará como mejora, con un máximo de diez (10) puntos, la elaboración de un Estudio y propuesta de actuación que verse sobre los siguientes temas...". Nuestra duda está en cómo se va a realizar dicha valoración. Al tratarse de criterios de valoración objetiva (automática) entendemos que sólo habría que responder con el compromiso o no a realizar dichas mejoras en los términos descritos en los pliegos. Gracias y un saludo



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### RESPUESTA:

La mera declaración responsable que sólo incluya el compromiso del licitador de realizar la mejora si resulta adjudicatario no es suficiente, sino que se debe acompañar de la documentación requerida.

Usuario que pregunta tespa

Actualización 31-07-2020 17:43

**P./** Buenas tardes. Según la pág. 14 de los PCAP+ Cuadro de características, especifica, en referencia al equipo de trabajo, que (copia literal) "en el caso de ser colaboradores, deberá aportarse, además de la documentación señalada en los apartados anteriores, documento de compromiso de colaboración en el contrato firmada por el colaborador". Entendemos, entonces, que lo expresado en el apartado 26 (pág. 28) en relación a la prohibición de subcontratación, se refiere a la subcontratación de parte de los trabajos de esta consultoría a otra empresa, dado que este tipo de asistencia técnica incluye actividades (aforos, encuestas telefónicas, etc) que requiere por lo general de la subcontratación individual de trabajos muy especializados. Gracias y un saludo.

### RESPUESTA:

La relación de colaboración que se prevé en la cláusula 7ª el PPT se refiere a las personas que integran el equipo técnico multidisciplinar que se presenta a la licitación del contrato."

**Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación recogidas en el Anexo que antecede.

**SEGUNDO.-** Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**7º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES".-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**Ejercicio revisado:** 2019.

**Importe:** -9.294,30 € (con IVA del 10%).

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/08/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 16

FECHA DE FIRMA: 27/08/2020  
31/08/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B  
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez  
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C220903EC145F9684993



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### Fijación valores 2020 en las certificaciones mensuales a buena cuenta:

- F = 5.348,697233 euros/día (más 10 % IVA), - 1,74 % de variación.
- V = 83,288831 euros/1000 m<sup>3</sup> (más 10 % IVA), - 1,74 % de variación.
- A = 73,04 euros /día (más 10 % IVA), 0 % de variación.

### Compensación tarifas repercutidas por ACUACES:

- 3.748,05 euros/día, más 10 % IVA (que supone una rebaja del 3,79 % del importe de 3.896,38 euros/días, que fue aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 06/07/2016)

### Fijación valores aplicables a La Casera 2020:

- F = 850,929105 más 10 % IVA
- V = 83,288831, más 10 % IVA

### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa "FCC AQUALIA, S.A.", a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en fecha 12/05/2020, con número de registro 11767, de:
  - a. La regularización POSITIVA correspondiente al ejercicio 2019: **ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (8.449,37 €), IVA no incluido**, como diferencia del precio facturado y del resultante después de la revisión de los cánones Fijo (F) y Variable (V) según los índices oficiales publicados.
  - b. Quedando establecidos como cánones a percibir desde el 1 de enero de 2020, una vez aplicada la Kt (0,9826103) a los valores vigentes en 2019:  
F = 5.348,697233€/día.  
V = 83,288831€ /1000m<sup>3</sup>  
  
Ambos cánones se verán afectados por el Impuesto del valor Añadido en vigor en cada momento.
  - c. Quedando establecida la compensación por las tarifas repercutidas por ACUAES derivadas de la cofinanciación de las inversiones que se abonan a través de FCC Aqualia **desde el 1 de enero de 2020 en 3.748,05 €/día**.  
Esta Compensación se verá afectada por el Impuesto del valor Añadido en vigor en cada momento.
2. Informe emitido por el Sr. Economista Municipal coincidente con lo solicitado de fecha 16 de mayo de 2020.
3. Informe de la Adjuntía de Medio Ambiente en el que se informa favorablemente la liquidación presentada por FCC-Aqualia para la revisión de precios 2019, de 2 de junio de 2020.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4. Propuesta de la Unidad Gestora del Expediente, de 18 de junio de 2020, suscrita por el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente y la Concejala Delegada de Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 27 de julio de 2020 por la Secretaría General de Gobierno.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª nº 2.038/2020)

**Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar liquidación a favor del Ayuntamiento por importe de **9.294,30 € (incluido 10 % IVA)**, correspondiente a la revisión de precios durante el ejercicio 2019 de la concesión del servicio de mantenimiento y explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Toledo.

**Segundo.-** Aprobar los nuevos importes de los factores aplicables en las certificaciones mensuales, a buena cuenta, a partir de enero de 2020, que seguidamente se detallan:

- F = 5.348,697233 euros/día (más 10 % IVA), - 1,74 % de variación.
- V = 83,288831 euros/1000 m<sup>3</sup> (más 10 % IVA), - 1,74 % de variación.
- A = 73,04 euros /día (más 10 % IVA), 0 % de variación.

**Tercero.-** Aprobar la compensación de las tarifas repercutidas por ACUAES, derivadas de la cofinanciación de inversiones que se abonan a través de la concesionaria FCC Aqualia, S.A., cuyo importe asciende a 3.748,05 euros/día, más 10% IVA (que supone una rebaja del 3,79 % del importe de 3.896,38 euros/día, que fue aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 06/07/2016).

**Cuarto.-** Aprobar los nuevos importes de los factores F y V aplicables a partir de enero de 2019 por la depuración de aguas a La Casera, S.A., según el siguiente detalle:

- F = 850,929105 más 10% IVA
- V = 83,288831, más 10% IVA

**Quinto .-** Instruir expediente para la formalización de un nuevo convenio con La Casera, S.A., así como las actuaciones preceptivas para la recepción por el Ayuntamiento de las obras objeto de reversión en virtud del precedente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**8º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN A NORMATIVA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES (Obras 4/20).-**

**Descripción del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica
<b>Unidad Gestora</b>	32104 - Sección Ingeniería Industrial
<b>Objeto del contrato</b>	OBRAS DE ADECUACIÓN A NORMATIVA DE INSTALACION ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES (OBRAS 04/20)
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Obras
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32104 9333 63200
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	159.993,46 €
<b>Valor estimado</b>	132.226,00 €
<b>Duración</b>	4
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29/05/2020.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** 05/06/2020. Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** Hasta el 26/06/2020 a las 14:00 horas.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** SEIS (6).

**ACTA APERTURA SOBRES A:** Junta de contratación de 1 de julio de 2020.

- **ÚLTIMOS TRÁMITES:** Junta de Contratación de 9 de julio de 2020.- Dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios dependientes de un juicio de valor y apertura de Sobres "B" (Oferta económica/Criterios matemáticos) presentados al procedimiento, acuerdo de clasificación de licitadores, requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, en la cantidad de 111.083,72 € a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación referida.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.037/2020)

**Habida cuenta de lo anterior, y en consonancia con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a la suscrita por CITELUM IBÉRICA, S.A. (C.I.F. A59087361); en los siguientes términos:**

- **Precio de adjudicación:** 111.083,72 €
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 91.804,73 €.
  - IVA (21 %): 19.278,99 €.
  - Total: 111.083,72 €.
- **Duración del contrato:** CUATRO (4) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
  - **PLAZO DE GARANTÍA:** TRES (3) AÑOS (un año mínimo establecido en el pliego más dos años adicionales ofertados por el licitador).
  - **MEDIDAS DE EMPLEO:** El licitador se compromete a contratar CUATRO (4) PERSONAS con dificultades de acceso al mercado laboral.
  - **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:** Oferta un 3 % del Presupuesto de Ejecución Material.

**9º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVANDERÍA DE ROPA DE TRABAJO DE LOS CENTROS MUNICIPALES: PARQUE MÓVIL, CENTRO DE JARDINERÍA Y CEMENTERIO (SERVICIOS 11/20).-**

**Datos del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Parques y Jardines
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato</b>	SERVICIO DE LAVANDERÍA ROPA DE TRABAJO, PARQUE MÓVIL, CENTRO DE JARDINERÍA Y CEMENTERIO (SERVICIOS 11/20)
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto supersimplificado

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/08/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 20

FECHA DE FIRMA: 27/08/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58050763D56C5DD741A80CAC6F69E6B  
31/08/2020  
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez  
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C220903EC145F9684993



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	multiaplicación
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	3.968,80 €
Valor estimado	19.680,00 €
Duración	12
Prórroga	Sí
Modificación prevista	20 %
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 04/06/2020.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** 08/06/2020. Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 24/06/2020 a las 14:00 horas.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** UNA (1).

- **ÚLTIMOS TRÁMITES:** Sesión Ordinaria de la Junta de Contratación de 25/06/2020 sobre apertura en acto público de Sobres “A” (Declaración responsable/Oferza económica) presentados en el procedimiento, acuerdo de clasificación de licitadores, requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, en la cantidad de 3.968,80 € a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación referida.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.083/2020)

**Habida cuenta de lo anterior, y en consonancia con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el servicio objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a la suscrita por “GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL S.L.U.” (B02417137); en los siguientes términos:**

- **Precio de adjudicación:** 10,00% baja único sobre precios unitarios máximos objeto de licitación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 3.280,00 €.
  - IVA (21 %): 688,80 €.
  - Total: 3.968,80 €.
- **Duración del contrato:** DOCE (12) meses, con posibilidad de prórroga por 48 meses más.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

### 10º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ADECUACIÓN A NORMATIVA DE VÍAS PEATONALES.-

#### Descripción del expediente.-

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ADECUACIÓN A NORMATIVA DE VÍAS PEATONALES. FISCALIZADO Nº 2085/2020.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22301.1341.227.29
Importe total	0,00 €
Tercero	A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA -SICE-
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 22 de julio de 2020 por la Jefatura de Sección de Patrimonio y de Contratación.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª.nº 2.085/2020).

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Aprobar la liquidación del contrato de “ADECUACIÓN A NORMATIVA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE VÍAS PEATONALES EN TOLEDO”, suscrito con SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. -SICE-; que arroja un saldo de 0,00 euros.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**11º.- CLASIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LOS AÑOS 2020-2021-2022 (SUMINISTROS 7/20).-**

**Datos del expediente.-**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica
<b>Unidad Gestora</b>	32104 - Sección Ingeniería Industrial
<b>Objeto del contrato</b>	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LOS AÑOS 2020-2021- 2022 SUMINISTROS 07/20
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	MULTIAPLICACIÓN
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	296.000,00 €
<b>Valor estimado</b>	293.553,72 €
<b>Duración</b>	24
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	20%
<b>Tipo de licitación</b>	Otros: según figura en el cuadro características PCAP

**Documentación que integra el expediente:**

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22/05/2020.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** 5 de junio de 2020. Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 08/07/2020 a las 14:00 horas.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** TRES (3).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Apertura de sobres A y B (Junta de Contratación de 16 de julio de 2020).
- **Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación de 30 de julio de 2020: En dicho acto se da cuenta del informe de la unidad gestora sobre valoración de ofertas y se formula propuesta de clasificación.**

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Clasificar** a los TRES (3) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Número de Orden	NOMBRE EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
		puntos
1	AME MATERIAL ELÉCTRICO SAU	100,00
2	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L	82,00
3	CASA ÁLVAREZ S.A.	80,57

**SEGUNDO.- Requerir** al primer clasificado, **AME MATERIAL ELÉCTRICO SAU**, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación; en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **12.231,40** euros (5% del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

**12º.- CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MES DE JUNIO DE 2020).-**

**Documentación obrante en el expediente:**

- Acta de Recepción de las obras descritas en el epígrafe, de fecha 30 de junio de 2020.
- **Certificación número 24 por importe total de SETENTA Y CINCO MIL**
- **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (75.356,63 €)**, una vez firmadas por la Dirección de Obras y el contratista; **correspondiente al mes de junio de 2020**.
- Propuesta de aprobación de dicha certificación, formulada por la Jefatura de la Sección de Obras Públicas.

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Aprobar la Certificación número 24 (VEINTICUATRO) derivada de la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”, realizadas durante el mes de junio de 2020; por importe total de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (75.356,63 €)**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### 13º.- LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo; debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 258/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como **licencia adicional** para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, y una vez comprobado que se ha acreditado mediante los documentos expedidos por los órganos competentes el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; la Jefatura de Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos número **T0-219-P, a Santiago Negro García**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años, pudiendo ser renovada -a petición del interesado- por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa; serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación, hasta que aquéllas se hayan levantado.

#### **14º.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.-**

En relación con la solicitud formulada por la empresa **“COMPOFACTORY TOLEDO S.L.”**, la Adjuntía de Medio Ambiente informa lo siguiente:

- I. **El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas** considera “Vertidos” los que se realizan directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada; considerando prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la **previa autorización administrativa**.
- II. **El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas**, establece en su artículo 245 la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales. Para vertidos a los colectores de su red municipal, corresponde al Ayuntamiento de Toledo el ejercicio de dicha competencia.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

III. Las autorizaciones de los vertidos procedentes de las EDARs Municipales que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha otorgado al Ayuntamiento de Toledo, obliga (en virtud del RDL 1/2001) a disponer de un plan de saneamiento y control de vertidos a colectores municipales, así como a informar a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores locales de sustancias tóxicas y peligrosas reguladas por la normativa sobre calidad de las aguas.

IV. **La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental de Toledo**, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

V. La sociedad Mercantil “COMPO FACTORY TOLEDO S.L.” ha solicitado a este Ayuntamiento autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal para la actividad de **“Mecanizado y acabado superficial de piezas aeronáuticas”** realizada en las instalaciones de la empresa ubicadas en la calle Río Valdecaba nº 4 del Polígono Industrial de Toledo, mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2015 suscrito por la Administradora de la empresa.

VI. La solicitud de autorización se acompañó de declaración de vertido, conforme al modelo fijado al efecto por el Ayuntamiento, en la que se incluyen cuestionarios relativos a su actividad, al consumo de agua y producción de aguas residuales, a su caudal de descarga y características del vertido, puntos y elementos de control, juntamente con datos de proyecto relativos a la red privada de alcantarillado, o cualquier otro dato de interés. Según la declaración de vertido, la actividad no genera agua residual de origen industrial sino únicamente procedente de aseos y vestuarios, asimilable a origen doméstico. La empresa se declara productora de residuos tóxicos y peligrosos estando registrado como tal con el nº 4520072915 en la Consejería de Desarrollo Sostenible. Dispone de red separativa de aguas residuales y pluviales y de arqueta de control para vertido en el interior de sus instalaciones. Declara también que en la actividad no se generan aguas residuales con presencia de sustancias contaminantes a las que se refiere el RD 817/2015, de 11 de septiembre, en sus anexos IV y V por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental; a efectos de la aplicación de las obligaciones derivadas de la protección de las aguas superficiales frente a sustancias peligrosas previstas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, y en el



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, del 6 de julio.

VII. Por las características del agua residual, consecuencia del uso asimilable a doméstico que se hace del recurso, no dispone de sistema de tratamiento alguno para el vertido generado previo a su descarga en la red de alcantarillado municipal.

VIII. En visita de inspección se detectó una conexión irregular entre las redes de aguas residuales y de aguas pluviales, comunicada a TAGUS S.I. y corregida posteriormente.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado; la Jefatura de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

**En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- 1. Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la Sociedad Mercantil “COMPOFACTORY TOLEDO S.L.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a las condiciones reflejadas en la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente, de las cuales se dará traslado al interesado.**
- 2. El alcance de la autorización de vertido incluye la red de colectores municipales, tanto de aguas residuales como de aguas pluviales, con las limitaciones y condiciones de uso específicas aplicables a cada una de las redes; sin perjuicio de las competencias del Organismo gestor de la cuenca hidrográfica al respecto, en su caso.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,  
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**15º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE II (MOBILIARIO SALA DE ADULTOS) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TRES LOTES (Suministros 20/19).-**

**Datos del Expediente**

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico
------------	------------------------------------------------------------------

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/08/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 29

FECHA DE FIRMA: 31/08/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CAC6EF69E6B  
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez  
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC220903EC145F9684993



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN LOTE II CONTRATO SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA STA Mª DE BENQ. (SUMINISTROS 20/19)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/62500 Código Proyecto 2019442102002
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	181.185,00 €
Valor estimado	149.739,67 €
Duración	3
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 19 de junio de 2020 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- Acta de la Junta de Contratación reunida el 16 de julio de 2020: examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación.
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del Servicio de Educación y Cultura, en la cantidad de 105.977,77 € a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación referida.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.961/2020)

**Habida cuenta de lo anterior, y en consonancia con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el suministro objeto del presente contrato, a favor de la mejor oferta; la presentada por METALUNDIA, S.L. (B18592139), dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Precio de adjudicación:** 105.977.77 €.
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 87.584,93 €
  - IVA (21 %): 18.392,84 €.
  - Total: 105.977.77 €.
- **Duración del contrato:** 3 meses, sin posibilidad de prórroga.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla los siguientes extremos:
  - a) Plazo de entrega: 15 días.
  - b) Plazo de garantía: 24 meses.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**16º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SUPERSIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO  
DE REPUESTOS DE AUTOMOCIÓN DE PARQUE MÓVIL MUNICIPAL 2020-  
2021 (SUMINISTROS 08/20).-**

**Datos del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Participación Ciudadana
<b>Unidad Gestora</b>	32104 - Sección Ingeniería Industrial
<b>Objeto del contrato</b>	SUMINISTRO DE REPUESTOS DE AUTOMOCIÓN DE PARQUE MÓVIL MUNICIPAL 2020-2021. SUMINISTROS 08/20.-
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros
<b>Procedimiento</b>	Abierto supersimplificado
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32104.9261.214.00
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	30.700,00 €
<b>Valor estimado</b>	30.446,28 €
<b>Duración</b>	12
<b>Prórroga</b>	NO



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Modificación prevista	20%
Tipo de licitación	Porcentaje de baja sobre la tarifa de venta al público de los fabricantes de los productos suministrados por el licitador.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22/05/2020.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** 01/06/2020. Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 17/06/2020 a las 14:00 horas.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** TRES (3).

- **ÚLTIMOS TRÁMITES: Sesión Ordinaria de la Junta de Contratación de 25/06/2020: apertura en acto público de Sobres "A" (Declaración responsable/Oferta económica) presentados en el procedimiento, acuerdo de clasificación de licitadores, requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación.**
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora de Ingeniería Industrial, en la cantidad de 30.700,00 €, a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación referida.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.084/2020)

Habida cuenta de lo anterior, y en consonancia con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el suministro objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a la suscrita por **SUMINISTROS PARA AUTOMOCIÓN DOMÍNGUEZ S.L.L. (B45493319)**; en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** Los siguientes porcentajes de baja para cada uno de los grupos de materiales a suministrar, sobre la tarifa de venta al público de los fabricantes de dichos materiales:
  - 45% 1. Transmisión**
  - 50% 2. Motor y Escape**
  - 70% 3. Engrase y Pastillas de Freno**
  - 50% 4. Electricidad**
  - 30% 5. Productos Químicos y Aditivos**
  - 50% 6. Frenos**
  - 25% 7. Accesorios, Herramientas y Utillaje**
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 25.371,90 €.
  - IVA (21 %): 5.328,10 €.
  - Total: 30.700,00 €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Duración del contrato:** DOCE (12) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 17º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO.-

En la sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 29 de julio de 2020 se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento. Entre las modificaciones aprobadas estaba la relativa a la creación del puesto de trabajo de *ADJUNTO A LA JEFATURA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES (AG/A1/26/CE: 19.330,08); titulación académica de Grado o equivalente; puesto abierto a otras AAPP; sistema de provisión por concurso singularizado de méritos.*

**Advertido error material en la denominación y en la asignación del importe del Complemento Específico del citado puesto, la Concejalía Delegada de Régimen Interior propone su rectificación en el siguiente sentido:**

*“Se crea el puesto de trabajo de **ADJUNTÍA SERVICIOS SOCIALES (AG/A1/26/CE: 21.976,80); titulación académica de Grado o equivalente; puesto abierto a otras AAPP; sistema de provisión por concurso singularizado de méritos; puesto de trabajo de personal funcionario adscrito al área de Bienestar Social”.***

**En cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la rectificación del referido acuerdo en los siguientes términos:**

**Donde dice: “ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:**

- *Se suprime el puesto de trabajo de **JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (AE/A2/24/CE:19.330,08); titulación académica de Diplomado en Trabajo Social; sistema de provisión por concurso; y se crea el puesto de trabajo de ADJUNTO A LA JEFATURA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES (AG/A1/26/CE: 19.330,08); académica de Grado o equivalente; puesto abierto a otras AAPP; sistema de provisión por concurso singularizado de méritos.** “*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Debe decir: “ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:**

- Se suprime el puesto de trabajo de JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (AE/A2/24/CE:19.330,08); titulación académica de Diplomado en Trabajo Social; sistema de provisión por concurso; y se crea el puesto de trabajo de ADJUNTA SERVICIOS SOCIALES (AG/A1/26/CE: 21.976,80); titulación académica de Grado o equivalente; puesto abierto a otras AAPP; sistema de provisión por concurso singularizado de méritos; puesto de trabajo de personal funcionario adscrito al área de Bienestar Social”.

**18º.- MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO TRIBUTARIO TASA POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.-**

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo declara el estado de alarma en todo el territorio nacional.

Esta situación se prolonga hasta el mes de mayo de 2020 con limitaciones a la movilidad de las personas y la apertura limitada de establecimientos.

Desde el Área de Urbanismo se plantea que hay establecimientos hosteleros que no han podido ocupar el dominio público con terrazas por un periodo, lo han hecho limitadamente y otros que no han abierto.

La gestión de la tasa por ocupación de dominio público con terrazas o marquesinas se hace en dos plazos: uno en febrero, donde se paga con la solicitud de ocupación la mitad de la tasa, y otro, en uno de septiembre donde se paga el otro 50%.

Se han de realizar ajustes en este segundo plazo, de manera que solo se liquidará por el periodo y el espacio realmente ocupado en cómputo anual.

**De conformidad con la propuesta de la Tesorería, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Aprobar la modificación del calendario tributario para el año 2020, en los siguientes términos:**
  - ✚ **La tasa por ocupación de dominio público por terrazas y marquesinas, segundo plazo, tiene como límite de pago en voluntaria el 30 de septiembre.**
  - ✚ **El 30 de septiembre será el día de cargo en cuenta de los plazos domiciliados.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**19º.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DAR SERVICIO AL EDIFICIO DE LA C/ MACARENA Nº 3.-  
DATOS DEL EXPEDIENTE.-**

**Expediente nº:** ET 17/2020; GD 18455

**Bien objeto de operación jurídica:** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público de porción de terreno en vía pública en fachada posterior de inmueble en la C/ Macarena nº 3 situada en la C/ Lourdes, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria de 23 de julio de 2020.

**Calificación Jurídica de origen:** Bienes de Dominio Público

**DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA:**

**Título de operación:** OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ MACARENA Nº 3", CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN INMUEBLE DE LA C/ MACARENA, Nº 3.-

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Solicitud formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ MACARENA Nº 3, interesando instalación de ascensor en la fachada posterior del inmueble de la C/ Macarena nº 3, situada en la C/ Lourdes.

**SEGUNDO.-** Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de julio de 2020, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la C/ Macarena nº 3; quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva al depósito del canon de 6.076,62 € y a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento. Del mencionado Estudio de Detalle se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 6,05 m<sup>2</sup> de la acera.

**TERCERO.-** Abono del canon concesional por importe de 6.076,62 €, efectuado el 30 de julio de 2020.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Informe emitido por la Jefe de Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 28 de junio de 2020.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de junio de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle presentado por la Comunidad de Propietarios C/ Macarena nº 3, en relación con la instalación de un ascensor.
- Acreditación del abono del canon concesional 6.076,32 € fijado según Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 23 de julio de 2020.
- Propuesta del Servicio de Patrimonio y Contratación sobre la tramitación epigrafiada.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.105/2020)

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Legislación aplicable:**

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/08/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 35

FECHA DE FIRMA: 27/08/2020  
31/08/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B588050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B  
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez  
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC220903EC145F9684993



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código Civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49//1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual *“tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”*

**Normativa aplicable:**

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en C/ Rioja nº 10 en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

- **Documentación que integra el expediente:** Resulta conforme a lo dispuesto en el art. 93.1 en concordancia con el 137.4.i) de la LPAP.

- **Órgano de contratación** El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

**En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar la concesión administrativa derivada del uso privativo de dominio público para instalación de ascensor para dar servicio al edificio de la C/ Macarena nº 3, a favor de la “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ MACARENA Nº 3”, por un periodo de 45 años; según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 23 de julio de 2020.**

**20º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA (POR NOVACIÓN) RELATIVA A CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZAS 158 Y 159 DEL APARCAMIENTO DE PLAZA FILIPINAS.-**

**Descripción del expediente.-**

<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Objeto/Finalidad</b>	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CONTRATO CESIÓN DE USO PLAZAS 158 Y 159 APARCAMIENTO FILIPINAS POR NOVACIÓN ET-20/2019
<b>Concepto no presupuestario</b>	541.01
<b>Importe total</b>	221,48 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	NOVACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZAS DE GARAJE Nº 158-TIPO A Y 159 TIPO A, UBICADAS EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS A FAVOR DE D. FRANCISCO MOLERO GONZÁLEZ aprobado por JGCT de 22.05.2020, con efectos del 01.05.2020. Importe garantía definitiva depositada: 221,48 euros.
<b>Tercero</b>	0*904**** ARIAS JIMÉNEZ, SORAYA

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
4. Informe jurídico favorable de fecha 30 de julio de 2020 emitido por la Jefatura de Sección de Patrimonio y Contratación.
5. Fiscalización conforme de la Intervención Gral. Municipal (Rfª. 2.106/2020).

A la vista de la documentación reseñada, las Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva derivada de la novación del contrato de cesión de uso, en régimen de concesión, de plazas de garaje nº 158-Tipo "A" y 159 Tipo "A" ubicadas en el Aparcamiento situado en Plaza de Filipinas; por importe de 221,48 €.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

#### 21º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DEFICIENTES AUDITIVOS (APANDAPT)

##### Documentación del expediente:

- Orden de inicio del expediente suscrita por la Concejalía titular del Área de Gobierno de Bienestar Social.
- Informe-Propuesta suscrito por la Unidad Gestora.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Proyecto de actividades presentado por la entidad y certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad. Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre ambas partes para desarrollar los proyectos “Consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales” y “Apoyo para la prueba teórica en la obtención del permiso de conducción”, según quedan reflejadas en el proyecto que se adjunta.
- Informe-Memoria de la Jefatura de Sección correspondiente, en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la subvención (memoria justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 27 de julio de 2020 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.089/2020)

**Vista la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar el Convenio que al presente se plantea, así como el gasto que en el mismo se contempla por importe de 3.500 euros en concepto de subvención nominativa a la entidad “**APANDAPT**”.

#### **22º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **23º.- MOCIONES E INFORMES.-**

**TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA SEÑALÉTICA INFORMATIVA EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DECLARADA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” A LA CONVOCATORIA PREVISTA EN LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2020 DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE, DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DE BIENES DECLARADOS PATRIMONIO MUNDIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.-** La Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del mismo Área; informa lo siguiente:

El artículo 1 de la convocatoria contenida en la Resolución de 14 de julio de 2020 de la Subsecretaría de Cultura y Deporte (BOE nº 195 de 17 de julio de 2020) establece que las ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial tiene por objeto propiciar el desarrollo de proyectos de protección y conservación de estos bienes e impulsar



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

su accesibilidad, visibilidad y difusión, tanto nacional como internacional. A tal efecto, las ayudas tienen, entre otras finalidades, la de mejorar la visibilidad y señalización e impulsar la difusión y conocimiento de los bienes declarados Patrimonio Mundial en España y apoyar aquellos proyectos que ayuden a fomentar la función social del patrimonio cultural, en especial su accesibilidad.

Por ello, considerando la situación actual de la señalética informativa existente en el ámbito de la Ciudad declarada Patrimonio de la Humanidad, el Ayuntamiento de Toledo considera conveniente la presentación del **“Proyecto de Ejecución para la armonización de la señalética informativa en el ámbito de la Ciudad declarada Patrimonio de la Humanidad”** para solicitar la ayuda establecida en la convocatoria efectuada por Resolución de 14 de julio de 2020 de la Subsecretaría de Cultura y Deporte por un importe estimado de 22.000 €.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma de conocimiento de la presentación del “Proyecto de Ejecución para la armonización de la señalética informativa en el ámbito de la Ciudad declarada Patrimonio de la Humanidad”, a la convocatoria arriba citada.**

#### 24º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

#### 25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y ocho minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
Milagros Tolón Jaime.

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,**  
Mar Álvarez Álvarez.